

AVISO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN AUTO PARCU-0430 DEL 12 DE JUNIO DE 2024,
Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, LA AGENCIA NACIONAL
DE MINERÍA, POR INTERMEDIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA -
NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que: para el día, **VIERNES 5 de JULIO de 2024 a las 7:00 a.m.** se tiene prevista diligencia de verificación dentro del **AMPARO ADMINISTRATIVO** iniciado por **ROBERTO IBARRA REDONDO**, identificado con C.C. # 13.225.735 de Cúcuta quien ostenta la calidad de cotitular minero del contrato No. 04-010-98, ubicado en jurisdicción del Municipio de CÚCUTA, Departamento Norte de Santander, en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho FIJA el presente AVISO en el lugar de la presunta perturbación indicado por el señor **ROBERTO IBARRA REDONDO**, con el fin de informar el lugar, fecha y hora en que se efectuará la diligencia como se relaciona a continuación:

LUGAR: AREA DE LA PRESUNTA PERTURBACIÓN –
CONTRATO 04-010-98

FECHA: VIERNES 5 DE JULIO de 2024 - 7:00 a.m.

PUNTO DE ENCUENTRO: instalaciones de la Agencia Nacional de
Minería, ubicada en la Calle 13 A No. 1E – 103.
Barrio Caobos – Cúcuta – Norte de Santander.

HORA: 7:00 A.M.

El presente AVISO se fija hoy DOS (02) de JULIO de 2024 a las 7:00 a.m


Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE:

CARGO:

Ricardo Suarez Martinez
Secretario General

EDICTO No. PARCU-0005
21/06/2024

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

Que, a través de radicado No. 20249070590042 de fecha 31 de mayo del 2024, el señor ROBERTO IBARRA REDONDO, identificado con C.C. # 13.225.735 de Cúcuta, quien ostenta la calidad de cotitular minero del contrato No. 04-010-98, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.

Que, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **PARCU-0430 de fecha 12 de junio de 2024**, debido a que no se pudo realizar la notificación a los terceros indeterminados; se procede a programar la diligencia del amparo administrativo conforme al auto en mención, notificado en estado jurídico No. 042 del 13 de junio del 2024 en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **VIERNES 5 DE JULIO DE 2024 A LAS 7:00 A.M.**, colocando como sitio de encuentro las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos, Cúcuta-Norte de Santander con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador (es), respecto la querella presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Gestor T1 Grado 10

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de CUCUTA (N. de S.), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

Dos (02) de Julio del 2024 a las 7:00 a.m. y se desfija el día

Tres (03) de Julio del 2024 a las 6:00 p.m.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: Brian Suarez Arango

CARGO: Secretario General

Proyectó: *Marinela Mendoza Rincón* – Abogado PARCU



San José de Cúcuta, 17-06-2024 19:06 PM

Doctor
JORGE ENRIQUE ACEVEDO
Alcalde Municipal Cúcuta
Email: alcaldia@cucuta-nortedesantander.gov.co
Dirección: Calle 11 No. 5-49 – Palacio Municipal Barrio Centro
Departamento: Norte de Santander
Municipio: Cúcuta

Asunto: AMPAROS ADMINISTRATIVOS EXP. 04-010-98

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me dirijo a su bien servido despacho, con el fin de solicitar su valiosa colaboración, para efectuar la publicación de los avisos anexos en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 del año 2001, dentro del Trámite de Amparo Administrativo de los expedientes relacionados en el asunto, teniendo en cuenta que los títulos se encuentran en jurisdicción de El Zulia.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el **AUTO PARCU-0430 DEL 12 DE JUNIO DE 2024** del cual se anexa copia, toda vez que se requiere notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** mediante el trámite previsto en la Ley 685 de 2001 de los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, se procede a librar los oficios correspondientes con copia de los actos administrativos, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, siendo lineamiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, acudir a las alcaldías municipales de cada jurisdicción en aras de garantizar el debido proceso y notificación a terceros.

Los interesados en dicho trámite son, respecto al título 04-010-98- ROBERTO IBARRA REDONDO, quien es cotitular minero y sus datos de contacto son: DIR: Calle 20 No. 12-13 Barrio La Libertad – Cúcuta N. de S., E-MAIL: fcaminpalmiracerrot1020@gmail.com, a quien se le ofició indicándole que debe acudir a su despacho para coordinar la logística necesaria. Se anexa a la presente comunicación los avisos que se debe fijar en cada lugar de las labores denunciadas.

Así mismo, se solicita su valiosa colaboración, ordenando a quien corresponda, efectuar la publicación de los edictos anexos al presente escrito, en la cartelera principal y en la página web de la alcaldía por el término de dos (2) días hábiles, en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 del año 2001, dentro del trámite de Amparo Administrativo del



expediente 04-010-98. Agradezco una vez desfijados sean remitido a este Punto de Atención Regional, junto con la certificación de su publicación.

Atentamente,



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Gestor T1 Grado 10

Anexos: Auto PARCU-0430, AVISO Y EDICTOS AA Alcaldía

Copia: "No aplica".

Elaboró: Marínela Mendoza Rincón-Abogada PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-06-2024 16:17 PM

Número de radicado que responde: 20249070590042

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: 04-010-98.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU No. 0430

San José de Cúcuta, 12 de junio de 2024

REFERENCIA
TITULAR MINERO

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98

BELISARIO IBARRA REDONDO

ROBERTO IBARRA REDONDO

MINERAL

CARBÓN

AREA

35,9008 HECTÁREAS

DEPARTAMENTO

NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO

CÚCUTA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por la Resolución 223 del 29 de abril del 2021, Resolución 313 del 16 de mayo de 2024 de la Agencia Nacional de Minería –ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. El día 22 de septiembre de 1998, la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LTDA -ECOCARBON-, suscribió el **Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-010-98** con ROBERTO IBARRA REDONDO y BELISARIO IBARRA REDONDO, para la explotación carbonífera de pequeña minería en un área de 35,9752 hectáreas, ubicada en Jurisdicción de] Municipio de CUCUTA en el Departamento de NORTE DE SANTANDER, por el término de QUINCE (15) años, contados a partir del 1 de junio de 2000, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.
2. Mediante **Resolución No. 0785 del 25 de agosto de 2011** CORPONOR renueva la Licencia Ambiental al Contrato No. 04-010-98.
3. Mediante **Auto PARCU No 0060 de 17 de enero de 2020** SE APROBÓ La Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO y sus complementos del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 04-010-98, ya que cumple con los requisitos y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 08 de enero de 2020, el cual hace parte integral del mismo.
4. INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la ACLARACIÓN del contrato No. 04-010-98, en el sentido de indicar que la fecha de terminación en el RMN es 31 de mayo de 2023, de conformidad con la cláusula quinta del contrato No. 04 -010-98 de fecha 22 de septiembre de 1998, el cual fue inscrito el 01 de junio de 2000, en el cual se acordó una vigencia de quince (15) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de escrito radicado No. 20249070590042 de fecha 31 de mayo del 2024, el señor ROBERTO IBARRA REDONDO, identificado con C.C. # 13.225.735 de Cúcuta, quien ostenta la calidad de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte **No. 04-010-98**, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del cotitular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 04-010-98**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querrellados para el día **VIERNES 5 de julio de 2024 a las 7:00 a.m.**, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de CUCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Se requiere al titular en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 04-010-98, para que indique a la Alcaldía Municipal de CÚCUTA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARINELA MENDOZA RINCON y el ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: TITULAR CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE 04-010-98
ROBERTO IBARRA REDONDO
DIR: Calle 20 No. 12-13 Barrio La Libertad – Cúcuta N. de S.
E-MAIL: fcaminpalmiracerrot1020@gmail.com

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Gestor T1 Grado 10

Proyectó: Marinela Mendoza Rincón – Abogado PARCU